

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00377-00
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS, CONFA
DEMANDADA	YENCY CAROLINA BELTRAN VILLA

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos de OCCIDENTE S.A y BOGOTÁ S.A, en los que informan que la demandada no posee vínculos financieros con dichas entidades, así mismo obra oficio proveniente del banco BANCOLOMBIA en el que comunican que la demandada posee una cuenta en esa financiera, la cual se encuentra con saldo inembargable.

Por otro lado, se pone en conocimiento la comunicación remitida por el pagador de la Sociedad JEAUCO S.A.S, en el que refiere que la demandada solo trabaja 14 días al mes y que su pago es la mitad de un salario mínimo, además que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.

Ahora, se agrega la comunicación para la notificación personal dirigida a la demandada, la cual se advierte fue recibida en debida forma el día 23 de julio de 2021; por tanto, y una vez que se haya concluido el tiempo previsto para que la ejecutada comparezca al Despacho para su notificación personal, deberá proseguirse con su notificación por aviso, a la misma dirección física de la citación para la notificación personal, de conformidad con al artículo 292 del CGP.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, materializar en debida forma la notificación a la demandada, señora YENCY CAROLINA BELTRAN VILLA, SO PENA DE DARSE POR TERMINADO ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 119 Del 29 DE JULIO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG